Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-028803-6
3 de noviembre de 2026

"Por medio de la cual se autoriza la suspensión de términos y la prestación del servicio público Notarial, en las Notarías del Círculo de Cartagena- Bolívar".

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

La Superintendencia Delegada para el Notariado tiene a su cargo, entre otras funciones, la orientación sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, de conformidad con el numeral 7º del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1454 de 2022.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que "*[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.* (…)".

Que el artículo 131 de la Constitución Política establece que "*Compete a la ley la reglamentación del servicio público que prestan los notarios y registradores (...)".*

Que el artículo 70 de la Constitución Política precisa que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. (…)".

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado:

> *"(…) mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)".*

Superintendencia de Notariado y Registro

Que por una parte el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que *"[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".*

Que la Superintendencia Delegada para el Notariado, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, debe propugnar por garantizar la correcta prestación a los usuarios de dicho servicio, tomando las medidas concernientes para garantizar la eficacia y eficiencia de este

Que mediante el Decreto 0478 dl 19 de octubre de 2026 expedido por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indicas, por medio del cual se declaran cívicos los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2026 con ocasión de la conmemoración de los 215 aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias, de la siguiente manera:

> *"ARTICULO 2°: **Declaración días cívicos**. Declárense cívicos los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2026 con ocasión de la conmemoración de los 215 aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias"*

Que mediante oficio enviado por correo electrónico del 23 de octubre de 2026, aclarado mediante correo electrónico del 03 de noviembre de 2026, los Doctores EDUAR YOBANY CASTRO BAQUERO, Notario Primero (1) del Círculo de Cartagena- Bolívar, Eudenis del Carmen Casas Bertel, Notaria Segunda (2) del Círculo de Cartagena- Bolívar, Katerine Esther Monterrosa Novoa, Notaria Tercera (3) del Círculo de Cartagena- Bolívar, Luis Eduardo Vélez Herrera, Notario Cuarto (4) del Círculo de Cartagena- Bolívar, Elith Isabel Zuñiga Pérez, Notaria Quinta (5) del Círculo de Cartagena- Bolívar, Martha Luz Méndez de Ordosgoitia, Notaria Sexta (6) del Círculo de Cartagena- Bolívar y Mario Armando Echeverria Esquivel, Notario Séptimo (7) del Círculo de Cartagena- Bolívar, solicitaron autorización ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la suspensión del término y la prestación del servicio público notarial para los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2026, con ocasión de la conmemoración de los 215 aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias, informando lo siguiente:

> *"nos permitimos confirmar que, de acuerdo con la distribución concertada de turnos para los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2026, las notarías que no tengan asignado turno de atención en cada una de las fechas anotadas, **no prestarán el servicio** y, por tanto, permanecerán cerradas al público durante la respectiva jornada."*

Que, en atención a las circunstancias expuestas, la Superintendencia Delegada para el Notariado, considera pertinente autorizar la suspensión de términos y la prestación del servicio público notarial, a las Notarías del Círculo de Cartagena- Bolívar para los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2026, de la siguiente manera:

NOTARÍA	FECHA
SEGUNDA (2) DE CARTAGENA QUINTA (5) DE CARTAGENA SEXTA (6) DE CARTAGENA SÉPTIMA (7) DE CARTAGENA	MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Superintendencia de Notariado y Registro

PRIMERA (1) DE CARTAGENA TERCERA (3) DE CARTAGENA CUARTA (4) DE CARTAGENA SEXTA (6) DE CARTAGENA SÉPTIMA (7) DE CARTAGENA	JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2026
PRIMERA (1) DE CARTAGENA TERCERA (3) DE CARTAGENA CUARTA (4) DE CARTAGENA SEGUNDA (2) DE CARTAGENA QUINTA (5) DE CARTAGENA	VIERNES 13 DE NOVEIMBRE DE 2026

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la Suspensión de términos y la prestación del servicio público notarial, a las Notarías del Círculo de Cartagena- Bolívar, para los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2026, de la siguiente manera:

NOTARÍA	**FECHA**
SEGUNDA (2) DE CARTAGENA QUINTA (5) DE CARTAGENA SEXTA (6) DE CARTAGENA SÉPTIMA (7) DE CARTAGENA	MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2026
PRIMERA (1) DE CARTAGENA TERCERA (3) DE CARTAGENA CUARTA (4) DE CARTAGENA SEXTA (6) DE CARTAGENA SÉPTIMA (7) DE CARTAGENA	JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2026
PRIMERA (1) DE CARTAGENA TERCERA (3) DE CARTAGENA CUARTA (4) DE CARTAGENA SEGUNDA (2) DE CARTAGENA QUINTA (5) DE CARTAGENA	VIERNES 13 DE NOVEIMBRE DE 2026

Superintendencia de Notariado y Registro

ARTÍCULO SEGUNDO. **Comunicar** la presente resolución a los Doctores **EDUAR YOBANY CASTRO BAQUERO**, Notario Primero (1) del Círculo de Cartagena- Bolívar, **EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL**, Notaria Segunda (2) del Círculo de Cartagena- Bolívar, **KATERINE ESTHER MONTERROSA NOVOA**, Notaria Tercera (3) del Círculo de Cartagena- Bolívar, **LUIS EDUARDO VÉLEZ HERRERA**, Notario Cuarto (4) del Círculo de Cartagena- Bolívar, **ELITH ISABEL ZUÑIGA PÉREZ**, Notaria Quinta (5) del Círculo de Cartagena- Bolívar, **MARTHA LUZ MÉNDEZ DE ORDOSGOITIA**, Notaria Sexta (6) del Círculo de Cartagena- Bolívar y **MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL**, Notario Séptimo (7) del Círculo de Cartagena- Bolívar.

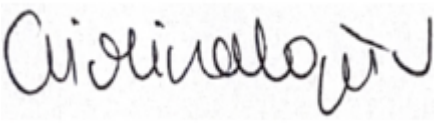
ARTÍCULO TERCERO. **Remitir** copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico registro.firmas@cancilleria.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá ser exhibida en un lugar público para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía y divulgada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO. Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTINA MARIA LOPEZ VERGARA
Superintendente Delegado para el Notariado
Superintendencia Delegada para el Notariado

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Copia
Elaboró: MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN
Revisó: . JULIAN JAVIER SANTOS DE AVILA / OAJ
Aprobó: . CRISTINA MARIA LOPEZ VERGARA / SDN

Superintendencia de Notariado y Registro